

Tensión entre Justicia Social y Justicia Ambiental en la Gestión del Agua: Estudio de Caso Cuenca del Río Palo

Diana Magaly Correa V., Marlenny Díaz Cano

Resumo La coordinación de acciones ambientales, relacionada a la conservación del agua en la cuenca del Río Palo del Cauca - Colombia, envuelve a tres autoridades ambientales: al Parque Nacional Natural Nevado del Huila, a las Corporaciones Autónomas Regionales y a la comunidad indígena Nasa. Este proceso de coordinación genera tensiones y oportunidades para esas tres autoridades, cuyos objetivos de conservación ambiental y cultural suelen ser similares en relación al “recurso natural”, pero con profundas diferencias culturales, legales y políticas que giran en torno a tres preguntas: ¿Qué es el agua? ¿Quién es el dueño del agua? y ¿Cómo se distribuyen los beneficios económicos asociados al agua? A través de la aplicación de los métodos etnográfico y de investigación acción-participativa, este artículo presenta conclusiones sobre las diferencias jurídicas y políticas existentes acerca del tema del agua para el caso de la cuenca del Río Palo.

Palavras-chave Justicia ambiental. Agua. Autoridades ambientales. Indígenas.

Abstract The coordination of environmental actions regarding the preservation of water in the basin of Palo River, in El Cauca - Colombia, involves three environmental authorities: Parque Nacional Natural Nevado del Huila, autonomous regional corporations and the Nasa indigenous community. Such coordination generates tensions and opportunities for the three authorities, whose goals of environmental and cultural conservation are often similar in connection with the “natural resource”, but deep cultural, legal and political differentiations persist among them when dealing with the following questions: What is the meaning of water? Who is the owner of water? And, how can the economic benefits of water be properly distributed? By means of two methodologies, ethnographic and action research, findings on the juridical differences and existing policies around problem of water, applied to the specific case of the Palo river basin, are presented in this article.

Keywords Environmental justice. Water. Environmental authorities. Indigenous.

¿DE QUIÉN ES EL AGUA?

Dentro del campo de la sociología jurídica se han realizado estudios sobre las distintas relaciones espacio-temporales en las que interactúan diferentes formas de producción legal, superando el concepto de derecho propuesto por la teoría política liberal, elaborada sobre las bases del positivismo jurídico propias de los siglos XIX y XX, que solamente abarca el espacio tiempo nacional. Hoy en día, otras formas de reglamentación hacen parte del escenario: las regulaciones transnacionales y locales, que desafían el monopolio jurídico estatal, de tal manera que las nuevas formas jurídicas pueden obedecer a diferentes lógicas y variadas producciones espacio-temporales (SOUSA, 1998).

Los cambios constitucionales introducidos en las últimas décadas en varios países latinoamericanos pueden considerarse resultado de la actual ola de globalización en que nos hallamos inmersos. En Colombia, la Constitución de 1991 ha abierto dos puertas que permiten la interacción de formas diferentes de regulación. El Estado reconoce los derechos a la diversidad étnica, la diversidad cultural, la autodeterminación de los pueblos, la jurisdicción especial de las comunidades indígenas en sus territorios y, a su vez, reconoce que los tratados y convenios internacionales de derechos humanos prevalecen sobre el orden jurídico interno. De esta manera, los acuerdos nacionales e internacionales como el Convenio de Biodiversidad ratificado por Colombia en 1992, la legislación sobre el Acceso a Recursos Genéticos, la legislación nacional sobre el agua, y el Convenio n°169 de la Organización Mundial del Trabajo (OIT), deben interactuar con las reglamentaciones ambientales producidas por las localidades como los cabildos indígenas.

A nivel internacional, se reconoce la importancia de la conservación del agua para la pervivencia del hombre sobre la tierra y la pervivencia de otras especies de flora y fauna, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Banco Mundial (BM). Actualmente se discute una resolución de las Naciones Unidas (NNUU) para reconocer el derecho humano al agua (*Blue Planet Project*).

El Estado colombiano ha creado mecanismos jurídicos que datan de 1887, a partir de la promulgación del Código Civil Colombiano, que declara la propiedad del agua como bien de la unión, hoy denominada nación, conforme con el Artículo n° 677: “Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes de la Unión, de uso público en los respectivos territorios”.

Aunque desde 1887 se reconoce el agua como bien de la nación, en la Constitución Política de Colombia, no existe ningún artículo que haga referencia directa a la propiedad del agua y la importancia de su conservación, vacío jurídico que genera dicotomías y tensiones: las organizaciones comunitarias propenden por regular el agua como bien público, mientras que, las organizaciones privadas buscan incentivar la concesión del agua, con base en la privatización del recurso hídrico. Estas dos tendencias de regulación se encuentran como proyectos en trámite en el Congreso de la República de Colombia.

La primera tendencia se evidencia en la iniciativa popular denominada “Referéndum por el Agua”, que pretende que ésta sea declarada un bien común y público, propuesta que ha sido gestionada por organizaciones ambientales y populares en Colombia, con base en el ejemplo del Referéndum del Agua del Uruguay. A la fecha de la presentación de esta ponencia, el referéndum fue aceptado por los colombianos, pero para convertirse en ley, necesita pasar por un proceso legislativo y ser votado en el Congreso de la República. Los movimientos sociales que propugnaron por esta iniciativa prevén una posible prescripción de la propuesta por vencimiento de términos.

La segunda propuesta es liderada por el gobierno nacional y específicamente por el Viceministerio del Agua, que fue creado en el año 2006, cuya propuesta inicial era crear una dependencia que focalizara sus esfuerzos en la preservación del agua y en su distribución equitativa. Sin embargo, ese Viceministerio ha ejecutado acciones impulsoras a la privatización del agua, por medio de concesiones otorgadas a inversionistas privados, con base en los argumentos jurídicos que se encuentran en la Ley n° 142 de 1994, regulada por la Ley n° 689 de 2001, que propenden por la apertura económica y el desarrollo empresarial en los servicios públicos.

Las dos tendencias descritas en los párrafos anteriores, son un fiel reflejo del panorama internacional frente a la propiedad del agua, que podría analizarse como guerras entre paradigmas.

Las guerras del agua no son algo del futuro; se están desarrollando ya a nuestro alrededor, si bien no siempre es fácil identificarlas como tales. Se trata de guerras entre paradigmas – conflictos entre formas distintas de entender y sentir el agua- y de guerras convencionales, en las que se lucha con fusiles y proyectiles. Estos choques entre distintas culturas del agua, se están dando en todas las sociedades. (SHIVA, 2004, p. 9-10)

A partir de la teoría conflictualista, en la cual:

El derecho desarrolla también una función de dominación, pues es el medio de que se sirve el Estado para asegurar la dominación de una determinada clase; el derecho resuelve conflictos y distribuye, en cierto sentido, el poder, pero no lo hace de forma neutral, sino de manera interesada, es decir, desigualmente, en interés de la clase dominante. (ATIENZA, 2007, p. 71)

Analizaremos los diferentes paradigmas y discursos, así como las alianzas creadas entre los actores inmersos en el caso de la cuenca del Río Palo.

METODOLOGÍA

Los análisis y hallazgos planteados en el presente artículo forman parte de los resultados obtenidos en una investigación de campo que abarcó cinco años (2000 a 2005) en el sector de la cuenca del Río Palo, departamento del Cauca, en el sur occidente de Colombia. Bajo un enfoque de investigación cualitativa, a través de la aplicación de los métodos

etnográfico e investigación acción-participativa, se buscó determinar los conflictos de los actores involucrados en la conservación y manejo del agua en la cuenca del Río Palo: la comunidad indígena Nasa, dos autoridades ambientales, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN), máxima autoridad, de jurisdicción nacional, en el área del Parque Nacional Natural Nevado del Huila y la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), máxima autoridad ambiental del orden regional.

En este escenario confluyen racionalidades, jurisdicciones, y funciones distintas, marcadas por la acción específica de cada actor en su área de influencia. Si bien la presencia de diversos actores en torno al diseño de estrategias de manejo del recurso hídrico posibilita una gestión integral del mismo, esta situación también ha generado tensiones y diferencias, en ocasiones irreconciliables, surgidas de tres preguntas que marcan diferencias puntuales: ¿Qué es el agua?, ¿Quién es el dueño del agua? y ¿Cómo se distribuyen los beneficios económicos asociados al agua?. Estas preguntas llevan detrás de sí perspectivas diferentes: el agua como recurso natural, colectivo y público, o el agua como un bien y servicio ambiental de contenido económico.

Para dar respuesta a estos interrogantes, fueron estudiados los principales documentos de la normatividad colombiana aplicables al caso: Código de Recursos Naturales, Decreto Ley n° 2811 de 1974, Ley n° 99 de 1993 y Decreto n° 1729 de 2002, en el orden nacional, los Planes de Manejo del Recurso Hídrico de las entidades del orden regional, así como el plan de vida de la comunidad Nasa de Toribio, a partir de los cuales se logró identificar las diferencias: jurídicas, políticas y culturales existentes en torno al tema del agua en el caso de la cuenca del Río Palo. Estas conclusiones pueden ser aplicables para otros escenarios con similares características de manejo del agua.

RESULTADOS

El departamento del Cauca, se encuentra localizado en el sur occidente de la República de Colombia entre la costa del Pacífico, el Alto Valle del Magdalena y el Piedemonte Amazónico, con una extensión de 3.050.900 hectáreas. Goza de una gran diversidad climática soportada en los pisos térmicos, tiene cinco grandes cuencas hidrográficas, diversas provincias fisiográficas, todo lo cual constituye su gran riqueza natural.

No obstante, presenta condiciones de (NBI) muy por debajo de la media nacional, con altos niveles de vulnerabilidad al deterioro ambiental, que conllevan a requerir con urgencia y de manera inaplazable la adopción de políticas y estrategias que garanticen el cambio, mejorando las condiciones de bienestar (CRC, 2007, p.22).

La cuenca del Río Palo, nace en el Nevado del Huila y atraviesa los municipios de Paez, Toribio, Caloto, Santander de Quilichao y Puerto Tejada. Ese río presenta un caudal medio multianual de 35.90 metros cúbicos s/m y, después del Río la Vieja, el tributario que

mayores aportes realiza, tanto líquidos como sólidos en el Río Cauca (CRC 2002-2009). Por tanto, su recorrido atraviesa territorios indígenas, territorios de comunidades negras y zonas industriales hasta desembocar en el Río Cauca.

Su trayecto se inicia en montañas reconocidas como espacios de conservación ambiental por ser territorio y zona situada en el Parque Nacional Natural, que se encuentra bajo un Resguardo Indígena. No obstante, la comunidad indígena ha introducido ganado en sus alrededores y utilizado las tierras de ese territorio para la siembra de maíz y frijol, entre otros cultivos de subsistencia; también se han creado microempresas, como la truchícola Juan Tama.

Al llegar a la planicie del territorio que recorre el Río Palo, se percibe que este último aporta con agua necesaria al cultivo de caña de azúcar y a la creación de industrias en el norte del Cauca - que cuentan con los incentivos estatales provenientes de la Ley Páez -, como [...] la exención de impuestos de renta y complementarios en las nuevas empresas Agrícolas, Ganaderas, Microempresas, establecimientos Comerciales, Industriales, Turísticos, las compañías exportadoras y Mineras que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos, que se instalen efectivamente en la zona afectada por el sismo y avalancha del Río Páez (LEY n° 218, 1995, Art. 2).

Las industrias y el monocultivo de caña de esa planicie contaminan la cuenca del Río en mayor grado que las actividades realizadas por los pobladores indígenas de la cuenca alta, en consecuencia, deben pagar las tasas por contaminación a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - autoridad responsable de la conservación de la cuenca del Río Palo - que a su vez debe reinvertir tales impuestos con base en los principios ambientales: El que contamina paga, de la armonía regional, gradación normativa y el rigor subsidiario (LEY n° 99, 1993, Art. 63).

Para poder comprender esta compleja relación entre los actores sociales y el agua, en necesario analizar los diferentes discursos en torno a esta, en el siguiente orden: comunidad indígena, Parque Nacional, Corporación Autónoma Regional e industrias.

RELACIÓN NASA: NATURALEZA FRENTE AL AGUA

Ella se llamaba Yu´, “Agua”. Ella vivía en lo alto de las montañas y vivía quieta en forma de laguna; cuando el señor Estrella empezó a conquistarla ella comenzó a esquivarse del hombre. Desde ese momento Yu´ empezó a correr pero su cuerpo se quedaba en la laguna. Al pasar el tiempo se entendieron de mil maravillas; hubo mucho amor entre las parejas; el señor Estrella desprendió una de sus puntas y la penetró en el ojo del agua y desde este instante la señora Agua quedó en embarazo. A los nueve meses nació el primer niño, este era Nasa (MITO DE ORIGEN).

Desde tiempos ancestrales, los indígenas que habitaban la cuenca del Cauca construyeron sus pueblos a orillas de los ríos y desde entonces el agua es la vida para ellos. Las comunidades

indígenas Nasa de Toribio cuentan en su territorio con los ríos Chiquito, Isabelilla, Jambaló, López, San Francisco, San Luís y el Palo; y también con lagos y lagunas en el páramo¹, destacándose por su tamaño y tradición espiritual la laguna de Páez.

Aunque el agua existe en abundancia en el territorio Nasa, los indígenas describen con preocupación la pérdida de caudal de los ríos a partir de la observación directa de los hechos: “hace algunos años el perro no pasaba por aquí, tenía que dar la vuelta, pero mire ahora como pasa sin miedo”. Pero los indígenas Nasa tienen claro que solo a partir de la conservación del agua podrán preservarse como pueblo; la vida parte del agua y al agua vuelve como bien lo describen en sus mitos de origen.

Para la conservación del agua se realiza un esfuerzo continuado entre la autoridad tradicional, representada por el *the wala*², y el Cabildo. El *the wala* o médico tradicional es el encargado de la comunicación con los espíritus de la naturaleza (el trueno, el arco iris, los lagos y lagunas, entre otros), así como de mantener el equilibrio en el territorio, a través de los rituales de refrescamiento, apoyado por el Cabildo. Este último es la autoridad administrativa, creada en Colonia española - para mantener el dominio del territorio y el control sobre los tributos de Indias - que ha sido conservada y adaptada por la comunidad Nasa, al punto de ser, en la actualidad, también reconocida como autoridad tradicional por el Estado.

Los cabildos han realizado un esfuerzo para establecer, a partir del plan de vida indígena, la protección de 1762 ojos de agua mediante plantas auxiliares y ornamentales y rituales dirigidos por la autoridad tradicional del *the wala*, así como las lagunas a partir del ritual los que denominan “refresco”³.

EL CONTROL SOBRE EL AGUA Y LOS SITIOS SAGRADOS

“Si fuera por el español, no por el indio, el agua estaría secando ya”, expresaba una anciana bilingüe mientras tejía una mochila de colores y hablaba sobre las responsabilidades de su pueblo para la conservación del agua y la lluvia.

Al agua se le atribuyen diversos beneficios, de ésta han nacido los principales héroes míticos Nasa; gracias al agua se puede refrescar y armonizar el territorio; se puede cultivar la tierra y pensar en la crianza de los hijos. El control del agua y los beneficios que se desprenden de ella son también el actual objeto de disputa entre los cabildos del norte del Cauca y las autoridades ambientales estatales.

El Cabildo, el Equipo Económico Ambiental (EEA) y el *the wala* trabajan conjuntamente en la protección de las fuentes de agua, orientando a los pobladores para que conserven los ojos de agua, las lagunas y los ríos, por medio de propuestas que han tenido una alta receptividad entre los pobladores, que han optado cercar los ojos de agua, constituyéndose en sus protectores.

El cercamiento de un ojo de agua, o naciente de agua, significa su aislamiento para el estricto uso del ganado y del hombre de forma controlada, y así se pueda conservar el agua de las nacientes. Estos cercamientos han sido patrocinados por el EEA a través de la entrega de materiales como alambre de púas, además de la remesa para el sancocho comunal o alimento durante la actividad de cercamiento. Para el año 2000 el (POT) reportó el cercamiento de 15.5% de las 3174 nacientes de agua. Una gran parte de esas acciones fue promovida por la iniciativa de los pobladores.

Trabajando sobre estas creencias y la sensibilidad colectiva frente a la necesidad de proteger el agua, la promoción de las acciones de cercamiento, protección y refrescamiento ha constituido un punto de encuentro del esfuerzo de todas las autoridades locales. De esa manera, las autoridades indígenas locales tradicionales - como el the wala y el cabildo -, trabajan conjuntamente con la Alcaldía indígena y con el EEA, que ha realizado una gestión exitosa para la obtención de recursos económicos en el plano internacional y ha sido reconocida por las Naciones Unidas debido a su gestión ambiental.

Las autoridades locales se han puesto de acuerdo en conservar su autonomía y hacer valer su identidad y autoridad, manteniendo sus relaciones en un plano de igual a igual con otros actores ambientales del territorio, como los Parques Nacionales y la CRC. Para esas autoridades, el Estado y en general los “blancos” deben trabajar con ellas, o en su defecto, articular acciones en común sin perder en ningún momento los derechos constitucionales e internacionales todo en búsqueda de una justicia y economía propia.

PARQUE NACIONAL NEVADO DEL HUILA

El Parque Nacional Natural Nevado del Huila tiene como objetivo la conservación de la flora y la fauna que habita en su jurisdicción, así como de las culturas asociadas a la preservación ambiental. Concretamente, en el caso del Nevado del Huila se resaltan los usos y costumbres que la comunidad indígena Nasa adopta en relación a la flora, la fauna, los ecosistemas y por su puesto al recurso agua, como fuente de vida. La preservación de la cultura indígena es una obligación legal establecida en el Convenio N° 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales, en la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 8j del Convenio de Biodiversidad de la ONU.

Assumiendo su responsabilidad jurídica como autoridad ambiental, a partir de la aplicación de la política de “Participación social en la conservación” los funcionarios del Parque Nevado del Huila aceptan a la propiedad territorial y a las creencias de la comunidad indígena.

Para el caso de la conservación de la cuenca del Río Palo, el Decreto n°1729 de 2002 asignó a las Corporaciones Ambientales Regionales (CAR) del Cauca y del Valle, y a la Comisión conjunta en Cuencas compartidas, la responsabilidad de elaborar un Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCH), con el fin principal de atender la prevención, protección, restauración y conservación de los recursos naturales, especialmente del hídrico,

con sustento en estudios de oferta y demanda. En ese sentido, los funcionarios del Parque Nacional Natural Nevado del Huila apoyaron el dialogo entre autoridades indígenas y la CRC, participando como intermediarios para la inclusión de los Nasa en la Comisión Conjunta.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)

En Colombia, la importancia del agua se encuentra estipulada desde la creación del Código Civil en el año de 1887, considerándose un bien de la nación. Posteriormente, el Código de los Recursos Naturales publicado en 1974 declara en su Artículo n° 80 que “el agua es de dominio público, inalienable e imprescriptible” y en el Artículo n° 86 estipula que “toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no se cause perjuicios a terceros”. La Ley n° 99 de 1993 establece el siguiente principio: “En la utilización de los recursos hídricos el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso”.

A partir de dicha Ley (n° 99), el Estado Colombiano creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), cuya dirección general está a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se encuentra descentralizado en las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR). En el departamento del Cauca, la CRC del Cauca, de acuerdo con la legislación ambiental estatal, tiene la función de conservación del agua a su cargo y también de apropiación de las tasas ambientales por contaminación del agua.

En cumplimiento del Decreto n°1729 de 2002, la CRC plantea como objetivo general de planificación y ordenamiento ambiental del territorio “responder las necesidades de ocupación y uso del territorio, a partir de los ejercicios de planificación integral de los recursos naturales y del ambiente, reconociendo la participación de los diferentes actores sociales”. La CRC adopta como objetivos específicos:

- adelantar la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, páramos, humedales, ecosistemas estratégicos y bosques, articulados con otros ejercicios de planificación;
- mejorar la línea base del conocimiento los recursos naturales y el ambiente, a partir de la articulación del Sistema de Información Ambiental con los procesos de planificación y gestión ambiental en el Cauca.

Se entiende por áreas o ecosistemas estratégicos, aquellos que demandan prioridad para su protección y conservación por sus valores ecológicos, culturales o históricos, por los beneficios directos a la población y al desarrollo regional, y por la factibilidad de manejo”, estos ecosistemas cumplen la función de mantener los equilibrios ecológicos básicos, la riqueza del patrimonio natural, regulación climática e hídrica, conservación de la biodiversidad y los suelos, la absorción del dióxido de carbono, entre otros” (MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL-MAVDT- *apud* CORPORACIÓN

AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, 2007 – 2009, p.20).

¿EL QUE CONTAMINA PAGA?

La Declaración de Río n° 16 dice:

Las autoridades nacionales deberán fomentar la internacionalización de los costes ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de contaminación debería, en principio, cargar con los costes de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales (LOPERENA, 1998, p. 68).

Este principio del derecho ambiental internacional se concreta en la legislación colombiana a través del Código de Recursos Naturales, en el Artículo n° 42 de la Ley n° 99 de 1993, relacionado a tasas redistributivas y compensatorias se establece que

La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. (LEY n°99, 1993)

El principio de quien contamina paga, según explica Loperena (1998, p.68), lleva aparejadas las siguientes consecuencias para el titular de la actividad potencialmente contaminante:

- ha de costear las medidas preventivas que se determinen;
- ha de cesar en sus emisiones o cambiar los niveles cuando sea requerido legalmente;
- ha de pagar las multas que eventualmente puedan imponérsele por incumplimiento de sus obligaciones;
- ha de reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados.

En consecuencia con este principio, la contaminación causada por las industrias cuyos desechos afectan la cuenca del Río Palo deben pagar las tasas retributivas y compensatorias al Estado representado en la CRC.

En el norte del Cauca, la discusión entre el Estado, los industriales, las comunidades indígenas Nasa y la Asociación de Municipios del Norte del Cauca (AMUNORCA) se ha focalizado en torno a la negociación de los recursos provenientes, de acuerdo al Artículo n° 111 de la Ley n° 99 de 1993:

ARTÍCULO n°111.- Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica

para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas.

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.

El EEA de Toribio, la Alcaldía indígena de Toribio, acompañadas por la Asociación de Cabildos de Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), Cxab Wala Kiwe y el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) han liderado la propuesta de invertir el 1% de los ingresos en la compra de tierras para las comunidades indígenas, el argumento principal es: “Si el agua baja que la plata suba”; si los indígenas conservan las lagunas, los ojos de agua, la cuenca de los ríos y riachuelos, la comunidad merece una compensación directa y una ampliación del territorio Nasa.

Ante las propuestas indígenas, el Parque Nacional Natural Nevado del Huila, apoya estas iniciativas, respetando la autoridad, la autonomía y la identidad de los pueblos; sin embargo, reconoce que para poder transferir recursos y realizar la compra de tierras, es necesario que los indígenas realicen informes técnicos sobre el proceso de conservación actual y una planeación futura que les permita continuar conservando el agua y la flora y la fauna asociada.

Por otra parte, la CRC realizó una alianza estratégica con la Organización No Gubernamental (ONG) creada por los industriales para la preservación de la cuenca, CORPOPALO.

La Corporación para el Manejo Integral de la Cuenca del Río Palo es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, [...] La organización congrega a los usuarios del río Palo y cuenta con el apoyo de las siguientes empresas: PROPAL, Ingenio la Cabaña, Ingenio Central Castilla e ingenio del Cauca, la sede de CORPOPALO y su vivero forestal Tacueyo, se encuentran en Santander de Quilichao (CIARP, 1999, p. 191).

En aras del respeto de la autonomía de los pueblos, los líderes indígenas han rechazado la alianza entre la CRC y CORPOPALO, que es vista en el norte del Cauca como una organización creada por y para los industriales. Sin embargo, la CRC accede sin negociación alguna, sin la presentación previa de diagnósticos e inventarios sobre el estado de conservación del recurso hídrico y durante el periodo 2000 – 2005, aquí analizado, se negó recurrentemente a hacer entrega de recursos económicos a la comunidad indígena Nasa.

CONSIDERACIONES FINALES

A partir de los lineamientos de los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia y la Ley, debemos concluir que las comunidades indígenas son autoridades ambientales en su territorio, en consecuencia deben articular acciones de conservación del agua con la CRC y los Parques Nacionales, pero también deben actuar como autoridades en torno a la distribución de los beneficios generados por las tasas, exenciones e impuestos creados por ley, conforme a los principios ambientales del rigor subsidiario, la coordinación de autoridades y en especial el que dice “el que contamina paga”.

En nuestro concepto la comunidad indígena Nasa, debe hacer parte integrante de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, y debe complementar los sistemas de información, planificación y gestión ambiental relacionados a la cuenca del Río Palo, sin ocultar información de la región a las otras autoridades. No en tanto, se han presentado dificultades para crear un “diálogo de saberes” entre los funcionarios públicos de Parques Nacionales y de la CRC con los indígenas Nasa, relacionadas al entendimiento de la cosmovisión en torno al agua, las lagunas y los ojos de agua, lo que produce como resultado rupturas en los diálogos.

Desafortunadamente, la compleja relación de los the wala con el ambiente que los rodea ha sido motivo para la invisibilización de los líderes Nasa, que pertenecen al Cabildo, a la Alcaldía, o a las organizaciones sociales indígenas que los representan a nivel regional - como el CRIC - que intentan negociar, sin mucho éxito, con las entidades estatales, sobre los recursos económicos que puedan ser reinvertidos en el territorio Nasa. De este modo, “El dialogo de saberes” en el que los indígenas pueden enseñar a su contraparte occidental sobre la conservación ambiental se pierde, dando paso a la imposición en el proceso de negociación acerca de los recursos económicos, como un ejemplo más del “poder” de la cultura occidental frente a otras culturas.

Al estudiar el caso de la cuenca del Río Palo, a partir de la teoría conflictualista, (ATIENZA, 2007, p. 71) y bajo una percepción de “guerras entre paradigmas – conflictos entre formas distintas de entender y sentir el agua” (SHIVA, 2004, p.10) debemos concluir que existe una alianza soterrada entre las ONGs de los industriales de la parte plana y la CRC, que causa un detrimento a los derechos de los pueblos indígenas sobre los beneficios que se generan por el cuidado del agua en la parte alta, es decir en la parte superpuesta por el Resguardo Indígena y el Parque Nacional.

NOTAS

- 1 El páramo es un ecosistema restringido a las cumbres de algunas regiones tropicales del Centro y Sudamérica, Asia, África y Oceanía. Sus límites pueden variar dependiendo de diversas condiciones propias de la región donde se localice. Así, la posición geográfica, la topografía, la historia geológica y evolutiva del lugar y la latitud, son factores determinantes

en la localización latitudinal de los páramos alrededor del mundo. Su límite inferior puede oscilar entre 3000 y 4000 m, de acuerdo con la precipitación, la humedad y la temperatura media anual local (VAN DER HAMMEN, 1998).

- 2 Médico tradicional, en lengua nasa yuwe significa grande o mayor, esta palabra se encuentra escrita según la grafía utilizada en textos publicados por los Nasa del norte del Cauca, como encargado de autorizar o no el paso de los comuneros por sitios sagrados (páramos y lagunas), sus conocimientos en el manejo de las plantas medicinales frías y calientes, además de su comunicación con la naturaleza a través de los sueños, se considera que el the wala es una autoridad importante en la conservación ambiental. También es el encargado de predecir el futuro de la comunidad, vaticinando los desastres naturales o humanos que suceden en el territorio.
- 3 Ritual colectivo que se realiza en frente de los ríos o lagunas y son dirigidos por los the´ walas, “tiene como propósito resocializar la normatividad relacionada con el uso y el manejo de los recursos, pero también con el comportamiento frente a las diversas gradaciones de “temperatura” para evitar desequilibrios por excesos de calor o de frío.” (PORTELA, 2000. p. 93-94).

REFERENCIAS

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS NORTE DEL CAUCA. <www.nasaacin.org>, Acceso en 15 de jul.2010.

ATIENZA, Manuel. **Introducción al Derecho: Doctrina Jurídica Contemporánea.** México DF: Distribuciones Fontamara, 2007.

CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL. SAMAN, K. M. & RESTREPO, J. M. (Eds.). **Conservación de Suelos y Aguas en la Zona Andina: Hacia el Desarrollo de un Concepto Integral.** Taller Internacional. Cali, 1999, 191 p.

COLOMBIA. Congreso de la República de Colombia. Ley n° 689 del 28 de agosto de 2001. Diario Oficial No. 44.537, de agosto 31 de 2001. Disponible en: < http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2001/ley_0689_2001.html> Acceso en 07 de sept. 2012.

COLOMBIA. Congreso de la República de Colombia. **Decreto n° 1729** del 06 de agosto de 2002. Disponible en: <<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5534>> Acceso en 07 de sept. 2012.

COLOMBIA. Congreso de la República de Colombia. **Ley n° 218** del 17 de noviembre de 1995. Diario Oficial n° 42.117 de 22 de noviembre de 1995.

COLOMBIA. Congreso de la República de Colombia. **Ley n° 99** del 22 de diciembre de 1993. Ley General Ambiental de Colombia. Diario Oficial n° 41.146.

COLOMBIA. Congreso de la República de Colombia. **Ley n° 142** del 11 de julio de 1994. Disponible en: <<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2752>>

Acceso en: 07 de sept. 2012.

COLOMBIA. **Constitución (1991)**. Congreso de la República de Colombia. Disponible en: < <http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=6545#>> Acceso en: 07 de sept. 2012.

COLOMBIA. Congreso de la República de Colombia. Decreto n° 2811 del 18 de noviembre de 1974. Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Disponible en: < <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1551>> Acceso en: 07 de sept. 2012.

COLOMBIA. Constitución (1887). Congreso de la República de Colombia. Código civil. **Ley n.° 57**, de 1887, Artículos n° 677 y n°678.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC). **Plan de acción trienal 2007–2009**: Por un Cauca Biosostenible con Responsabilidad Social. Popayan, marzo 26 de 2007. Disponible en: < <http://www.crc.gov.co/planes-y-programas/plan-de-accion-trienal-.html>> . Acceso en: 15 de jul. 2010.

LOPERENA R. Demetrio. **Los Principios del Derecho Ambiental**. Madrid: Civitas, 1998, 64-69 p.

MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (MAVDT). Bases Ambientales para el Ordenamiento Territorial. In: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA. **Plan de Acción Trienal 2007 – 2009**, 20 p.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). **Convenio n° 169**: Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989, Artículos n° 5, 6 e 7.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). **Convenio de Diversidad Biológica**. Río de Janeiro, 1992. Artículos n° 1, 2, 8j.

PORTELA, Hugo. **El pensamiento de las Aguas de las Montañas Cocounucos, Guambianos, Paeces y Yanaconas**. Popayán: Universidad del Cauca, 2000 p. 93-94.

SHIVA, Vandana. **Las guerras del Agua Contaminación, Privatización y Negocio**. Barcelona: Icaria Editorial, 2004.

SOUSA S. Boaventura. **La Globalización del Derecho**: Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos ILSA, 1998.

VAN DER HAMMEN, Thomas. Paramos. 1998 In: CHAVES, M.E.; ARANGO, N. (Eds.). **Informe Nacional sobre el Estado de la Biodiversidad**. Bogotá: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, PNUMA, Ministerio del Medio Ambiente, Tomo I, 1997.

- Diana Magaly
Correa V.** Docente de derecho ambiental Universidad de Caldas. Abogada con Maestría en Antropología, estudiante del doctorado en Ciencias Jurídicas UNIVALI; becaria CAPES.
- Marlenny Díaz
Cano** Abogada con Maestría, candidata a doctora en derecho, Docente Universidad del Magdalena y de la Universidad Sergio Arboleda.